



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDEUESTA

AMB-STM-

Bucaramanga,

001519 -

15 DIC 2015

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

Señor (a)

ANDRES FELIPE CASTILLO

Dirección: calle 53 N° 1w - 3°

Barrio: Mutis

Teléfono:

Municipio: Bucaramanga

REFERENCIA: Notificación por Aviso - Artículo 69
Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo. – (Apertura).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la Notificación por Aviso de la **Resolución N° 000484** de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), proferida por la Subdirección de Transporte, haciéndole saber que contra la misma no procede Recurso alguno.

El presente Aviso con copia íntegra del Acto Administrativo se publica y fija en lugar visible y en página Web de esta entidad, así como en la empresa vinculadora del vehículo de propiedad del sujeto a notificar conforme al inciso Segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

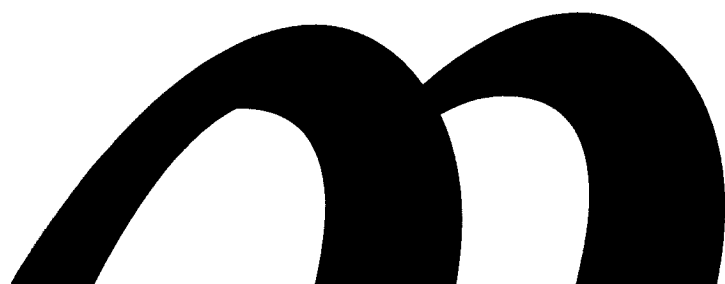
Se advierte que la Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.


Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

Cordial Saludo,


NELLY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ

Profesional Universitario. Área Jurídica STM



 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>Área Metropolitana de Bucaramanga</p> <p>CÓDIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN N°:</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

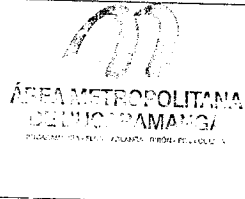
"POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AL SEÑOR ANDRES FELIPE CASTILLO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SVO 990 AFILIADO A LA EMPRESA RADIO TAXIS LIBRES S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 del 2013, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, el Decreto 172 de 05 de 2001, Decreto 3306 de 2003, y Acuerdo Metropolitano 005 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 7 Literal n) de la Ley 1625 del 19 de Abril de 2013 "Por la cual se Deroga la Ley Orgánica 128 De 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" establece: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes: ...n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella. "*
2. Que el Decreto 172 del 2001 consagra en su artículo 8°: *"Autoridades de Transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes: ... en la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la Ley; la autoridad única de transportes metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada".*
3. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 172 del 5 de febrero de 2001, la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada dicha función.
4. Que del análisis del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 003870, elaborado por el Sargento de la Policía de Tránsito y Transporte FAUSTINO GUEVARA CELIS, identificado con la placa No. 092000, integrante de la SETRA-MEBUC; se pudo establecer que el día 14 de Octubre de 2012, el señor JORGE HUMBERTO ROJAS VALBUENA al mando del vehículo de placas SVO 990 afiliado a la Empresa RADIO TAXIS LIBRES S.A., se encontraba prestando el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, sin llevar consigo la Tarjeta de control.
5. Que la Ley 105 de 1993, establece en su artículo 9 lo siguiente: *"...Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte...Podrán ser sujetos de sanción:...*
 - 4°. *Las personas que violen o facilitan la violación de las normas*
 - 5°. *Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte...*

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-004
	RESOLUCIÓN N.º: ()	VERSIÓN: 01

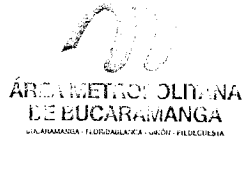
6. Que el Art. 48 del Decreto 172 de 2001, vigente para la época de los hechos, establece que las empresas expedirán cada dos (02) meses una tarjeta de control a cada uno de los conductores de los vehículos vinculados conforme a las características contempladas en dicho artículo, y el artículo 51 ibídem, igualmente vigente para la época de los hechos consagra la obligación de portar la tarjeta de control en un lugar visible dentro del vehículo.
7. Que el Art. 49 ibídem, establece los requisitos para la expedición de la Tarjeta de Control, la cual deberá ser solicitada en la empresa por el propietario del vehículo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.
8. Que presuntamente el señor ANDRÉS FELIPE CASTILLO HERNÁNDEZ, al no haber tramitado la tarjeta de control al conductor asignado al vehículo de su propiedad de placas SVO 000 ante la empresa vinculante, el mismo no portaba la tarjeta de control.
9. Que según su desprende del Certificado de Tradición del Vehículo No. 20071 expedido en la Dirección de Tránsito de Florida Blanca, se observa que el propietario del vehículo de placas SVO 000 es el señor ANDRÉS FELIPE CASTILLO HERNÁNDEZ.
10. Que presuntamente, el propietario ANDRÉS FELIPE CASTILLO HERNÁNDEZ, se encuentra incurso en una conducta violatoria de las normas de transporte.
11. Que la Ley 336 de 1996, en su capítulo IX establece las sanciones y procedimientos aplicables a los sujetos que infrinjan las normas de transporte, específicamente el artículo 46 establece: *"...Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, y procederán en los siguientes casos:...e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituya una violación a las normas de transporte. PARÁGRAFO: Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte: a) Transporte Terrestre: de uno (1) a seiscientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*.
12. Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa al Señor ANDRÉS FELIPE CASTILLO HERNÁNDEZ, en su calidad de propietario del vehículo de placas SVO 000 afiliado a la Empresa RADIO TAMBO LIBRES S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Informe Único de Infracciones de Transporte No. 003870 de fecha 04 de Octubre de 2012.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>LA AMBASIA - FLORIBUNDA - UNIÓN - FEDECASA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN N°:	VERSIÓN: 01

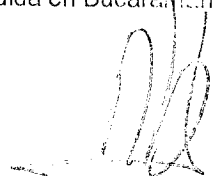
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al Señor **ANDRES FELIPE CASTILLO HERNANDEZ**, para que mediante escrito responda a los cargos aquí formulados, solicitando y aportando las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto al Señor **ANDRES FELIPE CASTILLO HERNANDEZ** y/o Apoderado Judicial, en la forma y términos establecidos en el Artículo 17 y ss. del C.P.A. y de lo C.A.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 336 de 1.998 e inciso segundo del Artículo 51 del Decreto 3306 de 2.003.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los



ALDEMAR DIAZ SARMENTO
Subdirector de Transporte

Revisó: Nelly Patricia Maín Rodríguez - Profesional Universitario.-Área Jurídica STM
Proyectó: Liz Mónica León Saavedra.- Abogada Externa STM